

Tomás J. Aliste Santos
(Coordinador)

El paradigma de Justicia 2030: estudios y reflexiones

DERECHO GLOBAL



EL PARADIGMA DE JUSTICIA 2030

ESTUDIOS Y REFLEXIONES

Tomás J. Aliste Santos
(Coordinador)

Tomás J. Aliste Santos
Armando Alvares García Junior
Antonio Antón y Abajo
Susana Blanco Miguélez
Jesús Conde Fuentes
Juan Ramón Liébana Ortiz
María Luisa López Huguet
Jordi Nieva Fenoll
Rosa Pérez Martell
Inmaculada Rodríguez Roblero
Alejandro Rodríguez Roca

Colección: Derecho Global

Director:

Tomás J. Aliste Santos

Reservados todos los derechos. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 270, 271 y 272 del Código Penal vigente, podrá ser castigado con pena de multa y privación de libertad quien reproducere, plagiar, distribuyere o comunicare públicamente, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, fijada en cualquier tipo de soporte, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.

© 2023 Los autores y las autoras

© 2023 Atelier

Santa Dorotea 8, 08004 Barcelona

e-mail: editorial@atelierlibros.es

www.atelierlibrosjuridicos.com

Tel.: 93 295 45 60

I.S.B.N.: 978-84-10174-03-0

Depósito legal: B 22545-2023

| | |
|---|----|
| 3. PLEP, proceso y verdad | 51 |
| 4. Dificultades que plantea el PLEP en relación con el concepto de justicia deliberativa: los MASC y la legitimidad deliberativa. | 57 |
| 5. Una reflexión final sobre el poder de las palabras: ¿deliberación o contractualización? | 61 |

CAPÍTULO 3. LA FUTURA E INDESEABLE PRIVATIZACIÓN DEL PROCESO DE EJECUCIÓN CIVIL 65

Alejandro Rodríguez Roca

| | |
|---|----|
| 1. Introducción | 65 |
| 2. Evolución Histórica De La Representación Procesal Profesional. | 68 |
| 3. La Figura Del Procurador En Otros Países Europeos. | 71 |
| 4. Funciones de los procuradores españoles | 75 |
| 5. Fundamentos jurídicos contra la privatización de la ejecución civil | 79 |
| 6. La presión de la unión europea sobre la figura del procurador | 85 |
| 7. Paralelismo con la reforma del registro civil. | 87 |
| 8. Sobre la cuenta de depósitos y consignaciones y prácticas habituales | 91 |
| 9. Consideraciones finales | 93 |
| 10. Bibliografía | 94 |

CAPÍTULO 4. INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y PROCESO JUDICIAL: PERSPECTIVAS ANTE UN ALTO TECNOLÓGICO EN EL CAMINO 99

Jordi Nieva Fenoll

| | |
|--|-----|
| 1. Introducción: los parones de la ciencia. | 99 |
| 2. Avances en la automatización de procedimientos. | 102 |
| 3. Uso amplio de inteligencia artificial en la preparación de escritos judiciales. | 104 |
| 4. Inteligencia artificial y prueba. | 107 |
| 5. Inteligencia artificial y predicción del riesgo. | 110 |
| 6. Inteligencia artificial y ODR | 114 |
| 7. Un posible futuro. | 116 |

CAPÍTULO 5. «EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA EFICIENCIA DE LA JUSTICIA. REFLEXIONES SOBRE EL PROYECTO «ANALÍTICA LEGISLATIVA Y JUDICIAL DEL PROGRAMA DE EFICIENCIA DIGITAL (JUSTICIA 2030)» 119

Armando Alvares Garcia júnior

| | |
|---|-----|
| 1. Introducción | 120 |
| 2. Metodología empleada para el estudio | 121 |
| 3. La digitalización de la Administración de Justicia: problemas recurrentes. | 122 |

| | | |
|-----|--|------------|
| 51 | 4. Administración de Justicia y las empresas estadounidenses de Silicon Valley. | 130 |
| 57 | 4.1. El problema de las Clasificaciones algorítmicas | 132 |
| 61 | 4.2. Transparencia y los peligros de la «caja negra» en la toma de decisiones en el ámbito de la IA. | 135 |
| 65 | 5. La inteligencia artificial en el ámbito de la Administración de la Justicia. | 137 |
| 65 | 6. Bibliografía | 142 |
| 65 | CAPÍTULO 6. INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y PROCESO JUDICIAL: EFICIENCIA BASADA EN DECISIONES JUDICIALES AUTOMATIZADAS. | 147 |
| 68 | <i>Jesús Conde Fuentes</i> | |
| 71 | 1. Introducción | 148 |
| 75 | 2. Marco normativo aplicable a la utilización de la inteligencia artificial en la administración de justicia | 151 |
| 79 | 2.1. Ámbito de la Unión Europea | 151 |
| 85 | 2.2. Legislación española sobre Inteligencia Artificial: especial referencia al Proyecto de Ley de Eficiencia Digital: | 158 |
| 87 | 3. Resoluciones Judiciales extranjeras relacionadas con el uso de algoritmos | 162 |
| 91 | 4. Un Proceso Judicial basado en inteligencia artificial: implicaciones del juez-robot | 164 |
| 93 | 4.1. Principios procesales afectados | 166 |
| 94 | 4.2. Pros y contras de una justicia robotizada: del juez-robot al «asistente-robot» del juez. | 170 |
| 99 | 5. Conclusiones | 175 |
| 99 | 6. Bibliografía | 176 |
| 102 | CAPÍTULO 7. PERSPECTIVAS DE LA IA EN EL PROCESO PENAL. ¿HACIA UNA IA DECISIONAL? | 179 |
| 104 | <i>Antonio Antón y Abajo</i> | |
| 107 | 1. Consideración preliminar. | 179 |
| 110 | 2. La eficiencia en el proceso penal | 182 |
| 114 | 3. Una aproximación al concepto de inteligencia artificial. | 184 |
| 116 | 4. Tipología de la IA. | 187 |
| | 5. Algoritmos y sesgos. | 188 |
| | 6. La e-Justicia en España | 190 |
| 119 | 7. IA en el proceso penal | 195 |
| | 7.1. La investigación policial | 195 |
| | 7.1.1. Utilización de drones | 195 |
| | 7.1.2. Hot spots | 196 |
| | 7.1.3. Reconocimiento y análisis de la escena del delito | 196 |
| | 7.1.4. VERIPOL. | 196 |
| 122 | 7.1.5. Gafas de identificación | 197 |

Capítulo 5

**«EL USO DE LA INTELIGENCIA
ARTIFICIAL PARA LA EFICIENCIA DE
LA JUSTICIA. REFLEXIONES SOBRE EL
PROYECTO «ANALÍTICA LEGISLATIVA
Y JUDICIAL DEL PROGRAMA DE
EFICIENCIA DIGITAL (JUSTICIA
2030)»»**

Armando Alvares Garcia Júnior

Universidad Internacional de La Rioja

Orcid: 0000-0002-5950-978X

Sumario: 1. Introducción; 2. Metodología empleada para el estudio; 3. La digitalización de la Administración de Justicia: problemas recurrentes; 4. Administración de Justicia y las empresas estadounidenses de Silicon Valley; 4.1. El problema de las Clasificaciones algorítmicas; 4.2. Transparencia y los peligros de la «caja negra» en la toma de decisiones en el ámbito de la IA; 5. La inteligencia artificial en el ámbito de la Administración de la Justicia; 6. Bibliografía.

1. INTRODUCCIÓN

A mediados de julio de 2022, los medios de comunicación han difundido los resultados del barómetro europeo de la Comisión Europea¹. Según los resultados, más de la mitad de los españoles consultados no confía en la justicia. Específicamente, consideran que en España el Poder Judicial no es independiente debido, principalmente: (1) a las presiones políticas² (para más del 40%); (2) a la saturación del sistema; (3) a la sobrecarga procesal; (4) a la insuficiencia de personal capacitado y (5) a la obsolescencia de las normas y prácticas³.

Según el informe, España es uno de los países de la Unión Europea (UE) con peor percepción de su justicia, solamente superado por Italia, Bulgaria, Eslovaquia, Polonia y Croacia. En sentido contrario, copando las tres primeras posiciones: Finlandia, Dinamarca y Austria, países que apuestan fuertemente tanto por la digitalización del sistema de justicia como por su mayor accesibilidad hacia las personas con discapacidad. La palma tecnológica la lleva Estonia⁴, miembro de la UE desde el 1 de enero de 2011, en que ya actúan jueces-robot.

La expresión «justicia digital», cada vez más utilizada en diferentes partes del mundo, consiste en un proceso de integración de soluciones tecnológicas en el ámbito de los tribunales, con el propósito específico de optimizar los procesos judiciales y tornarlos más modernos, ágiles, transparentes y confiables. En Europa la idea está abriendo espacio como una posible solución a la lentitud e ineficiencia judicial del Poder Judicial.

La transformación del paradigma de justicia en España, plasmado por el actual gobierno en el Plan «Justicia 2030» tiene este objetivo: mejorar en muchos aspectos el sistema actual. Lo hace bajo la concepción de la justicia como un servicio público.

Entre sus varios programas, proyectos y subproyectos, todos muy dignos de análisis, el Plan abarca en su Objetivo n° 2: «Eficiencia del Servicio Público de Justicia», Programa «Eficiencia Digital», Proyecto 17. «Analítica legislativa y judicial», Sub-proyecto: 17.1. «Inteligencia artificial para la eficiencia de la jus-

1. European Commission, cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2022. Recuperado de

<https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/eu_justice_scoreboard_2022.pdf>.

2. La designación de magistrados para el Tribunal Constitucional y el incumplimiento del calendario legal por parte del órgano de gobierno de los jueces en España (Consejo General del Poder Judicial), incluido mandatos vencidos de sus miembros, revela las raíces y el confronto político entre los partidos Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y Partido Popular (PP).

3. En América Latina la percepción no es mucho mejor. De acuerdo con el Latinobarómetro, elaborado por Corporación Latinobarómetro, una entidad de derecho privado, independiente y sin ánimo de lucro, alrededor del 80% de los latinoamericanos creen que el sistema judicial de sus países es corrupto. Recuperado de <<https://www.latinobarometro.org/lat.jsp>>.

4. SPOREA, Daniel-Cosmin, «The Cyborg Judge: An Automation of Criminal (In) Justice?» *Revista Universul Juridic*, 2022, pp. 71-97.

ticia», un campo emergente cuyo tamaño de mercado estimado para el año 2025 es de 126.000 millones de dólares estadounidenses, y que presenta en el segmento de *software* su mayor volumen de facturación, figurando la multinacional IBM como la empresa con más familias de patentes⁵.

Esta investigación busca reflexionar sobre algunos de los riesgos de la utilización de la Inteligencia Artificial (IA) en el ámbito de la Administración de la Justicia. Como se verá, por detrás del interés público y social de una justicia (española) más ágil y neutral, hay intereses privados importantes que comprenden las normas de una forma ambigua, con el aparente beneplácito de la Comisión Europea.

2. METODOLOGÍA EMPLEADA PARA EL ESTUDIO

Para este trabajo se ha optado por una investigación exploratoria mediante el método inductivo y un enfoque mixto, con primacía del cualitativo.

La investigación exploratoria se realiza comúnmente ante temas muy poco estudiados. Aunque existan cientos y muy variados trabajos sobre la IA y el derecho desde hace ya bastantes años⁶, tanto su enfoque hacia el Plan Justicia 2030 como algunas de las preguntas formuladas no encuentran aún mayor atención por parte de la doctrina especializada. En este sentido, buscando explorarlas y contestarlas, esta investigación pretende ampliar la información existente y definir marcos más seguros para futuras investigaciones por parte de este o de otros autores.

El método inductivo, habitual en las ciencias sociales, ha sido elegido por este investigador debido a que, partiendo de distintos ejemplos, permitiría alcanzar algunas generalizaciones útiles para la formulación de hipótesis y principios más amplios en este campo.

Por último, la opción por el enfoque mixto, en que se busca integrar los métodos cualitativo y cuantitativo, ha parecido más completa y atractiva a este autor, pues el análisis de fuentes primarias y secundarias y los datos de tipo descriptivo recogidos se complementan con otros de naturaleza estadística y numérica, conformando un estudio más completo, útil e interesante que también facilita el establecimiento de categorías conceptuales que ayudan a consolidar la investigación y abrir paso hacia otras posteriores.

5. STATISTA. Información localizable en <<https://es.statista.com/temas/6692/inteligencia-artificial-ia/#dossierKeyfigures>>.

6. SARTOR, Giovanni; ARASZKIEWICZ Michal; ATKINSON Katie; BEX, Floris; VAN ENGERS, Tom; FRANCESCONI, Enrico; PRAKKEN Henry *et al.* «Thirty years of Artificial Intelligence and Law: the second decade». *Artificial Intelligence and Law*, Springer, Nueva York, 2022, pp. 1-37; WOJTCZAK, Sylwia, «Endowing Artificial Intelligence with legal subjectivity», *AI & Society*, volumen 37, número 1 (2022), pp. 205-213; GREENSTEIN, Stanley, «Preserving the rule of law in the era of artificial intelligence (AI)», *Artificial Intelligence and Law*, volumen 30, número 3 (2022), pp. 291-323.

3. LA DIGITALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: PROBLEMAS RECURRENTE

No hay duda de que la Administración de Justicia en España sufre de males endémicos que ya se arrastran desde hace varios años. Entre otros problemas, los juzgados suelen trabajar con escasez de medios, personal y equipos obsoletos. Sea de quién sea la responsabilidad (administraciones autonómicas, Ministerio de Justicia, etc.), el retraso en la digitalización del trabajo y de los procesos suele ser una crítica recurrente entre jueces y magistrados, fiscales y abogados, especialmente en lo que concierne a la interoperabilidad entre Comunidades Autónomas, puesto que cada región cuenta con su propia plataforma (v.g., Lexnet, Vereda, JusticiaSip, Avantium).

Aunque con la pandemia COVID-19 la cogobernanza se haya reforzado, asuntos como el expediente judicial electrónico se está implantando de modo desigual en las comunidades autónomas, restando fuerza a la ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia⁷.

Si hasta ahora uno de los problemas de base era la falta de previsión en las partidas presupuestarias (o una previsión insuficiente), los fondos europeos, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR, contemplado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia⁸)⁹ podrían proporcionar un impulso relevante puesto que asignarían

7. Boletín Oficial del Estado (BOE-A-2011-11605), de la Jefatura del Estado.

8. Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), número 57, de 18 de febrero de 2021, páginas 17 a 75 (DOUE-L-2021-80170).

9. El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020 acordó la constitución de un Fondo de Recuperación (mediante el instrumento de recuperación temporal *Next Generation EU*) dotado de 750.000 millones de euros. Su núcleo central, dotado de 672.500 millones de euros, se denomina Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) y se divide en dos grandes grupos: (1) 360.000 millones de euros destinados a préstamos y (2) 312.500 millones de euros destinados a transferencias no reembolsables. Su objetivo es apoyar tanto las inversiones como las reformas emprendidas por los Estados Miembros para lograr una recuperación económica sostenible y resiliente, promoviendo simultáneamente las prioridades de la Unión Europea en materia digital y ecológica. Estos fondos son asignados en dos tramos: el primer corresponde al 70% tomando por base los indicadores económicos previos a la emergencia sanitaria y el segundo, correspondiente al 30%, se asigna con base en los datos relacionados con la evolución económica en el período 2020-2022. Uno de sus cuatro objetivos principales es apoyar a las transiciones digital y ecológica (los demás son el de promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros y mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19). Cada Estado miembro debe diseñar y presentar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar los objetivos mencionados. En el caso del Reino de España sería el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

(<https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/160621-Plan_Recuperacion_Transformacion_Resiliencia.pdf>), que contempla la movilización de más de 140.000 millones de euros en inversiones públicas hasta el año 202, con enfoque especial en las inversiones y refor-

470 millones de euros (410 millones para la transformación digital y 60 millones para la rehabilitación de edificios) a España, si se logra superar plenamente los tradicionales conflictos de interés que hay entre los diferentes signos políticos del país, con especial destaque para los ejercicios del 2021-2023.

Los recursos, destinados al desarrollo de reformas estructurales, se acopla a un esquema de cogobernanza que pivotaría sobre inversiones públicas en proyectos para transformar la administración de justicia (o, según el Plan Justicia 2030, «servicio público de Justicia»).

La velocidad de una implantación coordinada de infraestructuras digitales interoperables estará presumiblemente supeditada a la repartición de los fondos europeos, objeto de atritos entre Comunidades Autónomas y partidos políticos.

Con todos los escollos, la idea central para el avance de la transformación digital de la justicia parece incidir sobre una probable colaboración público-privada. Pero la seguridad digital, la mejora de la eficiencia y eficacia de los procesos judiciales y la inversión directa en el campo de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), aunque con cargo a los fondos europeos, está lejos de ser una quimera.

Una de las cuestiones centrales en cualquier proceso de digitalización es la fiabilidad y seguridad jurídica. Entre sus muchos ámbitos, se podría mencionar la identificación de personas sin proximidad física y la cualidad del dato, cuestiones que están a la orden del día y que deben ser congruentes con el Reglamento (UE) 2022/868 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2022 (aplicable a partir del 24 de septiembre de 2023) relativo a la gobernanza europea de datos y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1724 (Reglamento de Gobernanza de Datos) cuyo art. 2, numeral 1, define «datos» como «toda representación digital de actos, hechos o información, así como su recopilación, incluso como grabación sonora, visual o audiovisual».

Su numeral 3 («datos personales»), alude a esos datos tal como se definen en el art. 4, punto 1, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y que lo define como «toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona».

mas durante el periodo 2021-2023 (correspondiente a los 70% de la primera fase del plan *Next Generation EU*). Este Plan se vertebra sobre la igualdad de género, la cohesión social y territorial, la transición ecológica y la transformación digital, punto que interesa especialmente a esta investigación.

En el caso de la primera norma, la introducción del denominado *Digital Identity Wallet* (Identidad Digital Europea), un modelo de identidad digital para ciudadanos europeos, residentes e incluso empresas, con datos acreditativos que le permitirían acceder, en toda la UE, tanto a servicios públicos (concepto bajo lo que opera el Plan Justicia 2030) como privados, en línea o presencialmente y contemplado, entre otros documentos, en el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la «Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 910/2014 en lo que respecta al establecimiento de un Marco para una Identidad Digital Europea, de 4 de marzo de 2022, percibiremos que, por detrás de la ampliación y agilización en el acceso a esos servicios (identificación y confirmación de informaciones personales e identificación válida en todo el territorio europeo), existe el riesgo de que nuestros datos sean catalogados, vendidos y utilizados, casi siempre sin que nos percatemos, ni mismo de los errores que puedan contener, y que, a raíz de eso, posibles sesgos afectarían nuestras vidas en función de la objetividad en la toma de decisiones de terceros sobre nosotros, tanto por personas físicas como por máquinas que se alimentan de estos datos en el flujo estadístico del *Big Data*, como se analizará más adelante en este trabajo. De hecho, ese tipo de comercio turbio de datos ya ocurre hace mucho tiempo tanto entre empresas (bancos, aseguradoras, o cualquier otra interesada en enviarnos propuestas comerciales personalizadas, etc.) como, cada vez más, entre empresas y gobiernos interesados en aumentar su control social.

Si tomamos en cuenta que la Agenda 2030 de la Comisión Europea fija que el 100% de los servicios públicos pueden ser digitales y que el 80% de la ciudadanía europea tendrá una identidad digital hasta el año referido, se comprende -aunque no sólo por eso- la necesidad ya mencionada de acelerar el proceso de modernización de la justicia.

El Plan Justicia 2030, aprobado el final del mes de abril de 2021, se desarrollará en un plazo de 10 años y pivotará sobre el eje de la cogobernanza. El Ministerio de Justicia y las 12 comunidades autónomas con competencias transferidas en materia de Justicia¹⁰ han aprobado por unanimidad el acuerdo por el que se formalizan los criterios de distribución y el reparto para las comunidades autonómicas¹¹, del crédito asignado en el año 2021(20.604.610,00 euros)¹² por ya mencionado MRR en el ámbito del Ministerio de Justicia.

10. Las administraciones prestacionales son. Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Canarias, Cantabria, Cataluña, Comunidad Valenciana, Galicia, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral Navarra, País Vasco y La Rioja.

11. Los importes son asignados en función de tres criterios: (1) criterio proporcional por carga de trabajo; (2) criterio variable por circunstancias concretas y (3) criterio importe fijo.

12. La Moncloa. Justicia y las comunidades autónomas aprueban por unanimidad el reparto de los fondos europeos para el «Proyecto 0» de Justicia 2030. Localizado en:

<https://www.lanacionia.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/justicia/Paginas/2021/300421-proyecto_0_justicia2030.aspx>.

El propósito principal es implantar coordinadamente infraestructuras digitales homogéneas e interoperables en todo el país. Todo el proceso involucra *hardware*, licencias, servidores, espacio de almacenamiento y bases de datos que deben coordinarse bajo cuatro medidas consideradas por el actual gobierno de España como esenciales: (1) la ciberseguridad; (2) el puesto de trabajo deslocalizado; (3) la cita previa para la atención ciudadana y (4) la intermediación digital, todos ellos considerados en el marco del denominado proyecto tractor de digitalización de la Administración General del Estado.

Las principales críticas esgrimidas por los profesionales del Derecho, hasta este momento, conciernen a los problemas de interoperabilidad entre las diversas regiones, en que un mismo proceso judicial puede tramitar de forma y a velocidades diferentes y a la necesidad de conversión de expediente judicial electrónico en un documento procesal pleno e interactivo. Esta es una de las ideas centrales recogidas en el proyecto de ley de Medidas de Eficiencia Digital del Servicio Público de Justicia, de 12 de septiembre de 2022 (121/000116), de iniciativa del Gobierno Central (XIV Legislatura, Comisión de Justicia) y que se plasma en su preámbulo y en diversos artículos (1.2, 4.1, 7.1, 8.4, 20.1, 29.3, 35.1, 36, 3 y 7, 39.1, 40.7, 48, 2 y 3, etc.).

La interoperabilidad, asociada a la seguridad, puede ser superada mediante la adopción de un sistema único en las diversas Comunidades Autónomas del país, aunque eso parezca bastante improbable de lograrse en función del grado de autonomía existente en ese ámbito y las interferencias políticas a doquier en las contrataciones públicas relacionadas con cualquier producto o servicio, entre ellos los informáticos. La dispersión resta eficiencia y eficacia a la administración de la justicia y costa recursos al erario. Un esfuerzo de coordinación se ha observado desde el inicio de la pandemia del COVID-19 pero es claramente insuficiente para impulsar la agilización que tanto los profesionales involucrados como los ciudadanos desean.

Si uno piensa en términos de unión de esfuerzos, naturalmente no es para nada descabellado optar por la cooperación público-privada¹³ en lo que concierne al desarrollo tecnológico, aprovechando los fondos europeos. Otra posibilidad es la de adquirir el «paquete completo», sin apenas cambios, aceptando las características que ofrece un determinado programa o conjunto de programas por una empresa privada. En ambos casos, como ya se ha mencionado en reuniones entre la Justicia y las Autonomías en España, la transformación debería seguir un matiz humanista.

Esta idea, sumada a la de la justicia como un servicio público fundamental, cuando volcada al campo de la IA, podría producir resultados poco confiables¹⁴ ya que la agilización de los procedimientos jurídicos se fundamentaría, esencialmente, en la aplicación objetiva de algoritmos matemáticos. Sin embargo,

13. THORPE, Jodie, «Procedural justice in value chains through public-private partnerships», *World Development*, número 103 (2018), pp. 162-175.

14. BUSUIOC, Madalina, «Accountable artificial intelligence: Holding algorithms to account», *Public Administration Review*, volumen 81, número 5 (2021), pp. 825-836.

en la vida la mayoría de las cuestiones no es solo blanco o negro, sino que hay un inmenso campo con muchas tonalidades de gris.

El grupo de trabajo de Digitalización del Servicio Público de justicia de AMETIC (la asociación que representa a la industria de la tecnología digital en España) apoya naturalmente al sector privado y su aportación de valor en el plan de modernización de la justicia. Pero, yendo más allá, cabría preguntar hasta qué punto se puede confiar en programas que, mucho más que aportar herramientas para facilitar el trabajo del magistrado o juez, le reemplaza (aunque sea en casos con poca complejidad jurídica). Intuitivamente podríamos desconfiar de que el exceso de objetividad de un programa de IA es poco congruente con la sensibilidad social. Parece razonable aceptar que algunas decisiones así tomadas sean eventualmente temerarias, aunque eso se afirma también con relación a las decisiones adoptadas por humanos.

En nombre de la evolución digital, que sin duda es relevante en países con el Poder Judicial colapsado y politizado como el español, habría que ponderar, sin tomar a la ligera, cuestiones de calado como la posibilidad de rasguñarse el principio de la exclusividad, tal como establecido en el art. 3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial¹⁵, en desarrollo del art. 117.5 de la Constitución¹⁶ (¿función jurisdiccional desarrollada por un programa informático privado adquirido por los poderes públicos?; unidad jurisdiccional: ¿el programa juzgaría y el juez revisaría su decisión y ordenaría la ejecución?) y la capacidad de repartir justicia distributiva rápida y neutral. De hecho, estaríamos ante una justicia predictiva, lo que parecería asustador para mucha gente.

Si los parámetros establecidos en la IA se interrelacionan con macrodatos analizados vía *Big Data*¹⁷, el riesgo de segmentación de la población (incluyendo las partes en el proceso) puede acabar por desvirtuar el principio de la neutralidad procesal debido, por ejemplo, a la variabilidad de las tasas de delitos cometidos en función de ciertas características como género, raza, etnia, religión profesada, etc. ¿Qué garantía se tiene de que esos datos, así analizados, no culminarán con decisiones en que el elemento estadístico y, por lo tanto, genérico, tenga suficiente peso para sombrear los elementos concretos del caso? Cómo se sabe, los criterios de procedencia y veracidad de los datos procesados pueden ser tendenciosos¹⁸. A parte, el margen de error de la IA es del 3%, mientras la de los humanos el 5%.

15. La jurisdicción es única y se ejerce por los Juzgados y Tribunales previstos en esta ley, sin perjuicio de las potestades jurisdiccionales reconocidas por la Constitución a otros órganos.

16. El principio de unidad jurisdiccional es la base de la organización y funcionamiento de los Tribunales. La ley regulará el ejercicio de la jurisdicción militar en el ámbito estrictamente castrense y en los supuestos de estado de sitio, de acuerdo con los principios de la Constitución.

17. El término *Big Data* describe cantidades ingentes de datos (normalmente a partir de 30 o 40 terabytes hasta varios *petabytes*) oriundos de diversas fuentes y difíciles de capturar, gestionar, procesar y analizar por medio de herramientas y tecnologías convencionales.

18. MALEK, Abdul, «Criminal courts' artificial intelligence: the way it reinforces bias and discrimination», *AI and Ethics*, volumen 2, número. 1 (2022), pp. 233-245; WIRTZ, Bernd W.; WEYERER, Jan

La posibilidad de que el resultado final, con la implantación de la IA, rasguñe, entre otros, el principio de la igualdad, previsto tanto en la Constitución española en los arts. 1.1, 9.2 y 14 (además de en el art. 23.2, con relación al acceso a funciones y cargos públicos) como en diversos instrumentos internacionales¹⁹ no nos parece descabellado.

Naturalmente, el Grupo de Transformación Digital de la Administración de Justicia, que cuenta actualmente con 410 millones de euros destinados a la Administración de Justicia oriundos de los fondos europeos, también apuesta por la IA. De hecho, ha creado un subgrupo de trabajo sobre eso, que abarcaría la propia IA, los datos y la robotización (proyecto de cancelación de antecedentes penales). No es la única entidad que cuenta con los fondos europeos *Next Generation*²⁰.

En este sentido, tanto la Asociación Española para la Digitalización (DigitalES) como la Digitalización de la Administración reconocen que la relevancia de esos fondos para impulsar reformas de calado y transformación en los países de la Unión Europea, en consonancia con el informe DESI de la Comisión Europea²¹ que reconoce que el uso de herramientas digitales en España es muy inferior a la media europea.

C.; KEHL, Ines, «Governance of artificial intelligence: A risk and guideline-based integrative framework», *Government Information Quarterly*, volumen 39, número 4 (2022), pp. 324-346.

19. Declaración Universal de los Derechos Humanos (arts. 1, 2, 7); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 2.1, 4.1, 24.1, 26); Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 2.2); Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (art. 14 y Protocolo nº 12); Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (Título III, especialmente arts. 20 y 21); Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (art. 2); Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 24); Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos (art. 2, 3 y 13.3).

20. La repartición de los 26.896 millones de euros de los fondos europeos *Next Generation* presupuestados para 2022 (anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado de 2022) es muy desigual: (1) transferencias a las Comunidades Autónomas en millones de euros (8.711,64), (2) transferencias al sector público (7.322,96), (3) transferencias a las empresas privadas (4.879,49), (4) transferencias a las entidades locales (2.048,32), (5) inversiones reales (1.635,03), (6) préstamos fuera del sector público (1.213,3), (7) transferencias a las familias (682,67), (8) bienes y servicios (317,95), (9) préstamos al sector público (45), (10) aportaciones patrimoniales (20), (11) transferencias al sector exterior (10,63), (12) gastos de personal (9,49). Fuente: Presupuestos Generales del Estado de 2022, aprobados el 28 de diciembre de 2021 por el Congreso de los Diputados y en vigor desde el 1 de enero del ejercicio de 2022 (Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, Boletín Oficial del Estado (BOE-A-2021-21653), número 312, de 29 de diciembre de 2021, páginas 165114 a 165875, 1 (Disposiciones generales, Jefatura del Estado). Fuente: Agencia Estatal. Boletín Oficial del Estado.

21. Índice de Economía y Sociedad Digital. Se trata de un índice compuesto que plasma, de forma concisa, los cinco indicadores (uso de internet, servicios públicos digitales, conectividad, integración de la tecnología digital y capital humano) del rendimiento digital de la UE, posibilitando un seguimiento de su evolución en el ámbito de los Estados miembros en lo que concierne a la competitividad digital. De hecho, la Brújula Digital para la Década Digital de la UE, propuesta por la Comisión Europea el 9 de marzo de 2021, propone que, hasta el año 2030, se impulse fuertemente: (1) las capacidades (20 millones de especialistas en TIC y capacidades digitales básicas para al menos el 80% de la población agregada); (2) las infraestructuras digitales seguras y sostenibles

Habría que mencionar también las dificultades que los habitantes de las zonas rurales se enfrentan para acceder a la Administración de la Justicia, algo que podría mejorar con el reemplazo de los actuales juzgados de paz por las Oficinas de Justicia, si se lleva aparejada la necesaria infraestructura digital en estos rincones. La idea de servir telemáticamente como punto de información de expedientes judiciales, juicios, consultas al Registro Civil y obtención de certificados de forma remota es coherente con la de aumentar la eficiencia contemplada desde hace tiempo en proyectos nacionales (*v.g.*, Proyecto de Ley de Eficiencia Digital del Servicio Público de Justicia, aprobado el 19 de julio de 2022 por el Consejo de Ministros) e internacionales. Dicho de otro modo, la digitalización y la sostenibilidad medioambiental andarían de manos dadas, algo congruente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible números 10 (reducción de las desigualdades), 11 (ciudades y comunidades sostenibles), 13 (acción por el clima) y 16 (paz, justicia e instituciones sólidas).

La intención de eliminar brechas en el acceso a la Justicia, sean ellas de naturaleza cultural, geográfica, de género, etc. (uno de los objetivos del Plan Justicia 2030) no impide que la propia justicia, mediante el uso de la IA, genere sesgos en durante el proceso. El análisis vía *Big Data* de una ingente cantidad de informaciones puede generar distorsiones al tomar como materia prima datos que podrían ser erróneos, fragmentados, incompletos, clasificados/catalogados por el propio sistema (en función de los parámetros introducidos por los desarrolladores) o por los agregadores de datos. Las desviaciones, al menos en las democracias liberales, presumiblemente no son deliberadas, ya que su apuesta por el Estado de Derecho y los derechos fundamentales se dirigiría a una objetividad neutral). Sin embargo, eso puede no ocurrir en las democracias iliberales, incluso con base en el ambiguo Objetivo de Desarrollo Sostenible nº 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas), al buscar una fuerte cohesión acoplada a la línea política del gobierno de turno. La introducción del *Big Data* hace transbordar, por vía de la estadística, asuntos que no deberían extrapolar el caso concreto, aun considerando la sensibilidad social del juez revisor de la decisión tomada por la IA.

Además de la apreciación estadística de los datos, habría que reconocer la extrema dificultad de introducir nociones abstractas como «justicia» en un sistema de IA, lo que podría generar problemas relativos a la responsabilidad y

(conectividad 5G en todas partes y gigabytes para todos; semiconductores de vanguardia, datos en borde -nodos- y nube; informática con ordenadores cuánticos); (3) Transformación digital de las empresas (asimilación de la tecnología, innovación y usuarios tardíos) y (4) Digitalización de los servicios públicos 100% de servicios públicos clave en línea; 100% de los ciudadanos con acceso a sus historiales médicos y utilización de la identificación digital por el 80% de los ciudadanos (identidad digital). A parte, el 26 de enero de 2022, la Comisión ha propuesto una Declaración sobre los Derechos y Principios Digitales con enfoque en los siguientes puntos (prioridad de las personas, solidaridad e inclusión, libertad de elección, participación, seguridad y protección y sostenibilidad). Según la Comisión Europea, cada Estado miembro debería dedicar el 20% del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a la transición digital.

de las
ia, algo
por las
zital en
mación
ión de
ciencia
de Ley
le julio
modo,
dadas,
(reduc-
(acción

corresponsabilidad en el ámbito del Ministerio de Justicia y de las comunidades autónomas con competencias transferidas en materia de Justicia.

Este problema de momento parece insalvable estructuralmente, ya que el cambio de paradigma de la Justicia 2030 se basa, en este punto, en la reorientación del enfoque desde el documento tradicional y su análisis profesional por el juez hacia el dato y su análisis racional y objetiva por la IA en el ámbito de la Administración de Justicia.

La actuación automatizada con enfoque en el dato, en un contexto de análisis en que tanto la recepción como la transmisión son masivas, podría conllevar, bajo la superficie del respeto al criterio de la objetividad y seguridad jurídicas, a un sesgo en la percepción de ciertos hechos y a una distorsión en los resultados.

De una forma tentativa, podríamos enumerar al menos cuatro errores posibles en el uso de la IA:

- llas de
el Plan
, gene-
te can-
i prima
s/cata-
los por
menos
que su
igiría a
cracias
ible n°
acopla-
a hace
olar el
r de la
- ocer la
un sis-
lidad y
- datos en
al de las
n de los
acceso a
os (iden-
sobre los
personas,
bilidad).
de Recu-
- (1) **La incapacidad de identificar correctamente la relación jurídica.** Debido a su abstracción y complejidad, algunas situaciones tenderían a generar decisiones incongruentes con el objetivo de justicia.
 - (2) **No atribuir a los datos el cuidado debido.** Los datos constituyen la materia prima con que trabaja todo el sistema de IA. Desde su extracción y almacenamiento en un *pool* (como establece el Plan Justicia 2030), hasta su posterior y efectiva aplicación, hay una cadena de responsabilidad que puede romperse debido a distintas razones. Por ejemplo: (a) la extracción podría ser realizada al límite de la ley o de forma completamente ilegal; (b) la conexión entre las empresas que extraen, acopian, recopilan, agregan, almacenan, implementan protocolos para la rendición de cuentas, evalúan y aplican los datos, por un lado, y la Administración de Justicia, por otro, puede estar contaminada, afectando negativamente el principio de la neutralidad del Poder Judicial.
 - (3) **No modificar los complejos procesos de toma de decisiones en función de los cambios normativos y, especialmente, de sensibilidad social.** Leyes formalmente vigentes, pero socialmente inaplicables debido al cambio de sensibilidad social no pueden ser excluidos del sistema de IA, de modo que el riesgo de que se emitan decisiones socialmente inadecuadas existe.
 - (4) **No tener en cuenta los posibles sesgos derivados de los datos disponibles.** Estas desviaciones en los resultados surgen por la utilización de datos limitados, erróneos, sesgados/tendenciosos, aunque de forma inadvertida, respecto a razas, etnias, género, nivel de ingreso, orientación sexual, clase social, nivel educativo, lugar de residencia, nacionalidad, tasa de delitos por zonas geográficas, etc.

4. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LAS EMPRESAS ESTADOUNIDENSES DE SILICON VALLEY

La utilización de robots es cada vez más habitual en el sector de prestación de servicios. Su aceptación social también es cada vez mayor²². En el ámbito de la Justicia paulatinamente se incorporan elementos relacionados tanto con la digitalización como con la ejecución de tareas sencillas. A medida que la tecnología avanza, la posibilidad de que tareas más complejas se transfieran a un sistema de IA aumenta²³, puesto que se trata de un eje necesario de la denominada «economía digital»²⁴.

Son pocas las empresas que pueden ofrecer al Poder Judicial de los distintos países, incluyendo España, la tecnología necesaria para que la IA sea parte indisoluble de la Administración de Justicia. Estas grandes, poderosas e influyentes empresas e industrias tecnológicas son, casi todas, estadounidenses y están ubicadas en Silicon Valley. De hecho, suelen ser las que más investigan en ese campo y las que presumiblemente más se beneficiarán de los procesos de transformación digital, incluyendo los que actualmente se observan en el ámbito de la Administración de Justicia. En otras palabras, las empresas estadounidenses dominan ampliamente ese mercado y son las que ofertan soluciones en IA en ese proceso de digitalización.

En algunos años, al menos parte de las decisiones judiciales y laudos arbitrales podrían ser adoptadas sin una intervención humana directa²⁵. La idea de Administración de Justicia como un servicio del Estado podría facilitar ese proceso.

Las discusiones concernientes al empleo masivo de la IA no son nuevas, por supuesto. Hace años, el fallecido científico Stephen Hawking advirtió que el desarrollo de la IA podría significar el fin de la raza humana²⁶. Muchas son las posibilidades y potencialidades de su uso tanto en actividades pacíficas como bélicas. Asociada a la automatización y al desempleo, las principales corrientes del pensamiento, incluyendo la del filósofo Nick Bostrom²⁷, la del

22. SAVELA, Nina; TUULI, Turja; OKSANEN, Atte, «Social acceptance of robots in different occupational fields: A systematic literature review», *International Journal of Social Robotics*, volumen 10, número 4 (2018), pp. 493-502.

23. Sistema basado en un conjunto de técnicas informáticas que facilitan al algoritmo emplearlo aprender y establecer correlaciones y predicciones, así como recomendaciones y decisiones.

24. SOUSA, Maria José; OSÓRIO DE BARROS; Gabriel; TAVARES, Nuno, «Artificial intelligence trends: Insights for digital economy policymakers», *Information and knowledge in internet of things*, Springer, Cham, 2022, pp. 163-186.

25. IASON, Gabriel, «Toward a Theory of Justice for Artificial Intelligence», *Daedalus*, volumen 151, número 2 (2022), pp. 218-231.

26. KUMAR, Shailendra; CHOUDHURY, Sanghamitra, «Humans, super humans, and super humanoids: debating Stephen Hawking's doomsday AI forecast», *AI and Ethics*, número 2 (2022), pp. 1-23.

27. BOSTROM, Nick, *Superintelligence: Paths, Dangers, Strategies*, Oxford University Press, Oxford, 2014.

politólogo Francis Fukuyama²⁸ o la del empresario/emprendedor Elon Musk²⁹ han vaticinado consecuencias terribles con su implantación, específicamente en lo que concierne a las ultrainteligentes y potencialmente incontrolables máquinas autónomas. Sin embargo, parece poco probable que ese tipo de robot se incorpore a la Justicia.

El propio movimiento denominado «transhumanismo», surgido en 1980 en Silicon Valley y que apostaba por los beneficios generados por la IA en la salud física y mental bajo la perspectiva de una eventual fusión entre humanos y máquinas parece algo inquietante, incluso asustador para los que no son nativos digitales.

A pesar de eso, las nuevas tecnologías avanzan y su uso en las esferas privadas y públicas es cada vez más tentador, pues abanderan la idea de mayor eficiencia y eficacia. En lo que concierne a la Administración de Justicia como servicio público, eso alude directamente a la objetividad, neutralidad/imparcialidad, rapidez, precisión, etc. En principio eso es deseable, desde que superado el temor de la «singularidad» (término atribuido al escritor Vernor Vinge³⁰ en los años noventa del siglo pasado y que significa el momento en que la IA superaría a la humana).

Desde el año 2000, varias empresas tecnológicas de Silicon Valley consideran la singularidad un evento personal y socialmente deseable, impulsando el denominado «tecnooptimismo», una escuela del pensamiento aún minoritaria que aboga por las bondades y virtudes del transhumanismo³¹. La idea subyacente es que los Estados, las empresas, las industrias y la propia sociedad no deberían intentar repudiar algo que es imparable, sino gestionar sus riesgos potenciales o reales de la mejor manera posible.

Para avanzar, sus partidarios apuestan por dos puntos centrales: (1) preparar a la humanidad para lo que consideran inevitable: el avance imparable de las nuevas tecnologías y (2) limitar las consecuencias negativas, pero no combatirlas. Esta es la idea subyacente del Gobierno de España en su Plan Justicia 2030.

No obstante —y eso los gobiernos de turno no suelen difundir públicamente para evitar fuertes críticas por parte de los partidos políticos de oposición—

28. FUKUYAMA, Francis, *Our Posthuman Future: Consequences of the Biotechnology Revolution*, Picador/Farrar, Strauss and Giroux, Nueva York, 2003.

29. RIVIÈRE, Philippe, «And if you want to live forever», *Le Monde Diplomatique*, enero de 2010. Recuperado de <<https://mondediplo.com/2010/01/18singularity>>.

30. *The Coming Technological Singularity*, Universidad Estatal de San Diego, 1993. La obra ha sido inspirada en obras científicas de los físicos y matemáticos Stanislaw Ulam, Philip Dik, Irving John Good y del escritor Isaac Asimov.

31. FRINDTE, Wolfgang, «Transhumanism», *Quo Vadis, Humanismus?*, Springer, Wiesbaden, 2022, pp. 383-393; KONDRATYEVA, M. N.; SVIRINA, D. D., «Artificial intelligence technologies as a competitive advantage of business in the conditions of technological singularity», *AIP Conference Proceedings*, *AIP Publishing*, volumen 2467, número 1 (2022), pp. 400-411. Uno de los «gurús» más destacados en este ámbito y citado frecuentemente en las investigaciones es Raymond Kurzweil (vinculado a la empresa Alphabet/Google).

los distintos comités éticos y organizaciones sobre la IA son financiados por las propias empresas de IA de Silicon Valley³². Incluso algunas empresas fueron creadas con el propósito específico de promover el lado «más amigable» de los robots y de la IA, facilitando con eso su mayor (y si posible plena) integración a la vida social. El mensaje central es que la IA debe ser considerada un elemento que suma en vez de restar. En este sentido, desarrollan su trabajo, entre otras entidades, *Openai*, *Future of Life Institute*, *Singularity University* o la Asociación sobre la IA en beneficio de las personas y la sociedad, fundada en 2016 por Google, Apple, Facebook, Amazon, Microsoft e IBM.

Llama la atención el hecho de que las empresas interesadas en desarrollar la IA también son las que financian las entidades que hacen previsiones sombrías sobre su uso. Sin embargo, si nos adentramos en el mundo corporativo³³, veremos que cada vez es más habitual la táctica de describir una realidad nueva, inevitable y potencialmente peligrosa para después ofrecer al mercado una «solución segura».

Pero la tecnología que se compra y vende y que, de diferentes maneras, se adhiere al tejido institucional de un país, incluyendo el judicial, es impulsada por capitalistas de riesgo que liberan sus recursos en empresas desarrolladoras de algoritmos de toma de decisiones cuyo principal propósito es racionalizar determinadas elecciones humanas. En los Estados Unidos, eso ya se utiliza en el ámbito privado (*v.g.*, compañías de seguro, departamentos de Recursos Humanos) y en el público (policía, sistema de justicia). En España, la IA, mediante la aplicación de un algoritmo específico, empezó a ser empleada para agilizar y resolver los expedientes de concesión de nacionalidad.

4.1. El problema de las Clasificaciones algorítmicas

Ideas abstractas como «justicia» suelen ser difíciles de trasladar a los sistemas de IA debido a que sus parámetros se basan en reglas binarias, incapaces de captar sutilezas sociales. Los algoritmos pueden ser potencialmente peligrosos en la toma de decisiones porque se basan en datos estadísticos *vía Big Data*. Para mencionar un simple pero ilustrativo ejemplo, el porcentaje de delitos

32. MOTORANU, Emilia Andreea, «The Near Future: Man vs. Artificial Intelligence», *EIRP Proceedings*, vol. 17, no. 1 (2022), pp. 33-53.

33. RIVA, Giuseppe; WIEDERHOLD, Brenda K.; SUCCI, Sauro, «Zero Sales Resistance: The Dark Side of Big Data and Artificial Intelligence», *Cyberpsychology, Behavior, and Social Networking*, vol. 25, número 3 (2022), pp. 169-173; GABRIELE, Giorgi; ARIZA-MONTES, Antonio; MUCCI, Nicola; LEAL-RODRÍGUEZ, Antonio L., «The Dark Side and the Light Side of Technology-Related Stress and Stress Related to Workplace Innovations: From Artificial Intelligence to Business Transformations», *International Journal of Environmental Research and Public Health*, volumen 19, número 3 (2022), pp. 1248-1296; RANA, Nripendra P.; SHESHADRI, Chatterjee; DWIVEDI, Yogesh K.; SHATIRIAR, Akter, «Understanding dark side of artificial intelligence (AI) integrated business analytics: assessing firm's operational inefficiency and competitiveness», *European Journal of Information Systems*, volumen 31, número 3 (2022), pp. 364-387.

contra la vida o el patrimonio de individuos residentes en barrios pobres, o que pertenezcan a una determinada raza o etnia integran los análisis esenciales de ese proceso. Cómo eso repercutiría en una decisión automática, aunque revisada *a posteriori* por un juez, aún no lo sabemos, pero el riesgo de ocasionar una distorsión no es para nada descabellado.

Este podría ser un objeto de intensos debates en diferentes ámbitos sociales, pero lo que se observa en todo el mundo es una tendencia gradual a la despolitización del uso de la IA en la Administración de Justicia, limitando la discusión, principalmente, en el ámbito de la ética³⁴.

De hecho, los grandes impulsores actuales del transhumanismo como Amazon, Alphabet/Google, Apple, Microsoft, Facebook (Meta) tienden a considerar el asunto demasiado relevante para ser objeto de discusiones públicas por parte de los políticos. El enfoque en los «valores», abstractamente considerados, permiten a la singularidad tender un puente entre el pasado, el presente y el futuro con una base que hace eco a los mitos fundacionales de la propia humanidad³⁵: abundancia, felicidad y justicia derivadas de la intervención de una inteligencia superior (deidades o, ahora, IA).

Esta visión salvadora de una justicia con menor intervención humana (o mejor dicho, gracias a la intervención de una inteligencia superior a la humana) integra el mencionado transhumanismo y se ampara históricamente en una visión cíclica y restauradora. En esta línea se puede mencionar, por ejemplo, el pensamiento hinduista, con su retorno a la edad de oro de Satya Yuga³⁶, el joaquinista del siglo XIII³⁷, el cosmismo ruso del inicio del siglo XX (particularmente la del pensador Nikolay Fyodorov)³⁸ o incluso el movimiento religioso protestante estadounidense de la década de 1960 conocido como el «Cuarto Gran Despertar»³⁹.

A pesar de su progresiva incorporación en la Justicia, tal como propone el actual gobierno español (coalición PSOE-Unidas Podemos), con su Plan Justicia 2030, el transhumanismo no pretende salvar a la sociedad como un ente abstracto, idea más próxima al sansimonismo tecnocrático de la primera mitad del

34. HUANG, Changwu; ZEQL, Zhang; BIFEI, Mao; XIN, Yao, «An Overview of Artificial Intelligence Ethics», *IEEE Transactions on Artificial Intelligence* (2022), pp. 309-322.

35. MUSA GIULIANO, Roberto, «Echoes of myth and magic in the language of artificial intelligence», *AI & Society*, volumen 35, número 4 (2020), pp. 1009-1024.

36. GAJIĆ, Aleksandar, «Perennialism and Cyclysm: Evola's View of Historical Cycles», *Kultura Polisa*, volumen 19, número 1 (2022), pp. 143-165.

37. RUCQUOI, Adeline, «No hay mal que por bien no venga»: Joaquín de Fiore y las esperanzas milenaristas a fines de la Edad Media», *Clio & Crimen*, número 1 (2004), pp. 217-240.

38. STAROSTIN, Alexander M., «The Philosophical Potential of Russian Cosmism in the Context of Contemporary Interdisciplinary Global Studies», *Philosophical Aspects of Globalization: A Multidisciplinary Inquiry*, Brill, Leiden, 2022, pp. 323-331.

39. FOGEL, Robert William, *The fourth great awakening and the future of egalitarianism*, University of Chicago Press, Chicago, 2000.

siglo XIX⁴⁰, sino a cada individuo en particular (lo que sufre en su piel los problemas que, además, se potencian debido a una justicia lenta, ineficiente e ineficaz). La idea es facilitarle el acceso a la justicia y, para eso, es importante que el Estado trabaje para superar los problemas de brecha digital intergeneracional, económica y geográfica.

Visto desde una perspectiva más amplia, y naturalmente muy discutible, no sería rara la afirmación de que el Estado acabaría por reducir su ostensiva presencia en función del progresivo empoderamiento de los individuos, muy acorde con la Agenda 2030 y el acuerdo político de *soft law* de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)⁴¹. Sus problemas y conflictos serían dirimidos por una entidad de cierta forma disociada del propio Estado. De hecho, serían solucionados por sistemas informáticos desarrollados esencialmente por empresas privadas y adquiridas por el sector público.

El derecho internacional público (DIP) no prohíbe ese tipo de adquisición por parte del Estado, puesto que el Acuerdo (plurilateral) sobre Contratación Pública (ACP) de la Organización Mundial del Comercio (OMC), plenamente vigente desde el 1de enero de 2021 para todos los miembros firmantes del ACP de 1994, reconoce que la compra se realiza para fines públicos (Administración de la Justicia). Además, el DIP solamente podría obstaculizar a la norma jurídica nacional si la implementación o aplicación del sistema informático vulnera reglas *ius cogens*. El empoderamiento individual tampoco es incongruente con los grandes acuerdos internacionales en ese campo, como, por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ni con cualquier otro instrumento normativo internacional.

Antes de la Agenda 2030 y de ODS de 2015, ya se observaba en asuntos de interés económico y social el empoderamiento del individuo (potestad) para acudir a un arbitraje en vez de a un órgano jurisdiccional para dirimir sus controversias. La puesta en marcha de los proyectos comprendidos en el Plan de Trabajo, dentro del concepto español de «Justicia 2030» del Ministerio de Justicia del Gobierno de España, podría seguir la idea de mejora en eficiencia y eficacia partiendo, en un primer momento, de la digitalización como forma de facilitar el acceso a la justicia, reducir desigualdades geográficas y sociales y mejorar la inserción individual en los servicios públicos (en el Plan Justicia 2030 la Administración de la Justicia se asocia al servicio público). El objetivo final sería, siguiendo esa línea de pensamiento, el aumento de la integridad social.

40. REMMLING, Gunter W.; IGGERS, Georg G., «Elements of a sociology of ideas in the Saint-Simonian philosophy of history», *Towards the Sociology of Knowledge*, Routledge, Abingdon-on-Thames, 2022. pp. 60-67.

41. BRUS, Marcel M.T.A., «Soft law in public international law: a pragmatic or a principled choice? Comparing the sustainable development goals and the Paris Agreement», *Legal Validity and Soft Law*, Springer, Cham, 2018, pp. 243-266.

4.2. Transparencia y los peligros de la «caja negra» en la toma de decisiones en el ámbito de la IA

La iniciativa del actual gobierno español es congruente con la política europea en lo que se refiere a la apuesta por «liderar» mundialmente las revoluciones tecnológicas. Eso realmente no ocurre en este momento, ni mismo en Alemania, cuyo modelo se ha distorsionado en las últimas tres décadas, en que la competencia por innovación ha dado lugar a la competencia por precios debido a los diversos errores políticos cometidos en términos de fomento y canalización de las inversiones.

La IA, además, colisiona con cuestiones relevantes como el derecho a la privacidad. Para desarrollarse, la IA necesita datos que, en función del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de 2018, exige el permiso del usuario⁴² (en conformidad con la postura de los reguladores a favor de la privacidad). El problema es que, aunque busquen limitar el poder de los monopolios u oligopolios digitales, el cumplimiento de las cada vez más exigentes demandas en materia de protección de datos es costoso e incluso contraproducente para esas industrias emergentes. De hecho, podría entorpecer⁴³ la innovación tecnológica (reducción de competitividad, dificultades operacionales e inhibición de *startups* jóvenes con más de mil millones de dólares en capitalización de mercado (los denominado «unicornios»), que podrían optar por desarrollarse en lugares con mercados menos estrictos con relación a la recogida, almacenamiento y transmisión de datos personales sensibles⁴⁴.

Los sistemas de IA aprenden con los datos. Cuantos más datos mejor. ¿Si la normativa europea limita la capacidad de las empresas tecnológicas para conseguir, compartir y usar esos datos, la opción sería adquirir tecnología foránea? Quizás, pero hay que comprender que, en el caso de que eso ocurre, el programa informático tendría forzosamente que adaptarse a los parámetros europeos, sea cual sea el Estado miembro en que se implemente esa tecnología.

La opción, en ambos casos (tecnología foránea o europea) sería buscar el equilibrio entre innovación y ambigüedad legal. Esta ha sido la opción elegida por el RGPD al emplear un lenguaje muchas veces poco preciso, como ya ha observado la *European Digital Rights*⁴⁵.

Naturalmente eso ensombrece el principio de la transparencia, que supone que todas las personas sean capaces de acceder y entender lo que pasa con

42. ANDRAŠKO, Jozef; MESARČIK, Matúš; HAMUEĀK, Ondrej, «The regulatory intersections between artificial intelligence, data protection and cyber security: challenges and opportunities for the EU legal framework», *AI & Society*, volumen 36, número 2 (2021), pp. 623-636.

43. *Center for Data Innovation*: <<https://datainnovation.org/2019/06/what-the-evidence-shows-about-the-impact-of-the-gdpr-after-one-year/>>.

44. Aunque un mercado de más de quinientos millones de habitantes, con estabilidad política y libertad económica son argumentos interesantes a favor del mercado único europeo, según la Comisión Europea.

45. *European Digital Rights*. Recuperado de <https://edri.org/files/1012EDRI_full_position.pdf>.

sus datos y con las normas que los regulan (claridad y concisión). En el ámbito de la IA la transparencia se plasma en los principios de «explicabilidad» e «interpretabilidad»⁴⁶ que se traduce como la capacidad de una persona no especialista de poder comprender la toma de decisiones por parte de la IA.

Considerando que eso es prácticamente imposible, debido a su sistema impenetrable («cajas negras», una expresión habitual en el ámbito de la industria tecnológica y su gremio, que significa que ni mismo los desarrolladores e implementadores del algoritmo utilizado por la máquinas de IA comprenden cómo ocurre la toma de decisiones)⁴⁷, estamos volcados a que el sistema que venga a ser adoptado en el marco de la Justicia 2030 produzca resultados algunas veces inesperados. Inesperados y, además, humanamente ininteligibles, al no contar con una motivación humanamente comprensible, lo que podría colisionar con los artículos 24 y 120.3 de la Constitución Española de 1978.

En octubre de 2021 entró en juego la denominada Ley de Gobernanza de Datos⁴⁸, un acuerdo de las instituciones europeas objetivando regular la reutilización de datos y la creación de cooperativas y «piscinas» (*pool*) de datos públicas para facilitar la innovación empresarial, reduciendo la necesidad de acudir a las operaciones de compraventa de datos (incluso aborda la donación de datos) o el rastreo de las actividades *online* de los usuarios.

En principio, estos datos podrían ser utilizados por la IA en el proceso de implementación de la Administración de Justicia (Justicia 2030), pero sería necesario observar lo que finalmente resultará de la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de IA (Ley de IA) y se modifican determinados actos legislativos de la Unión⁴⁹ y que sería aplicable a todos los Estados miembros de la Unión Europea. Los riesgos inherentes a la aplicación de la IA⁵⁰, no obstante, no contemplan la distorsión generada por la toma de decisiones (*Big Data*-datos estadísticos-«caja negra»). Esta situación de inseguridad tampoco es dilucidada por el Comité Europeo de Protección de Datos⁵¹ que simplemente asegura

46. KASTNER, Christian, *Interpretability and explainability* (8 de junio de 2021). Recuperado de <<https://ckaestne.medium.com/interpretability-and-explainability-a80131467856>>.

47. CARD, Dallas, *The «black box» metaphor in machine learning* (5 de julio de 2017) Recuperado de <<https://dallascard.medium.com/the-black-box-metaphor-in-machine-learning-4e57a3a1d2b0>>.

48. Comisión Europea, Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la gobernanza europea de datos (Ley de Gobernanza de Datos), Bruselas, 25 de noviembre de 2020, COM(2020) 767 final. 2020/0340 (COD). Recuperado de <<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020PC0767&from=EN>>.

49. Comisión Europea, Bruselas, 21 de abril de 2021. COM(2021) 206 final. 2021/0106(COD). Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:e0649735-a372-11eb-9585-01aa75ed71a1.0008.02/DOC_1&format=PDF>.

50. Comisión Europea. Nuevas reglas para la Inteligencia Artificial -Preguntas y Respuestas. Recuperado de <https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/qanda_21_1683>.

51. *European Data protection Board*. Recuperado de <https://edpb.europa.eu/system/files/2021-06/edpb-edps_joint_opinion_ai_regulation_en.pdf>.

existir compatibilidad entre ambas propuestas en lo que concierne al derecho al olvido y a la transparencia.

La duda, quizás, sea como el ciudadano medio puede considerar la intervención de una inteligencia no humana en el ámbito de la justicia. En el ámbito del consumo la aceptación parece existir⁵², especialmente en aquellas situaciones que involucren la adquisición de productos que puedan exponer al consumidor a una situación de incomodidad social o desencadenar sentimientos de vergüenza⁵³ (v.g., juguetes sexuales, fármacos para el tratamiento de ciertas enfermedades de transmisión sexual, impotencia, incontinencia, etc.). Esta preocupación fomenta la compra de ciertos productos en línea, tanto de proveedores nacionales como extranjeros, operaciones que, dependiendo del ámbito geográfico y de la adhesión al sistema arbitral, podría ser apreciado en el ámbito del arbitraje.

5. LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA

Ya se ha mencionado que la investigación sobre el desarrollo de la IA, así como su impacto social, laboral, etc. está mayoritariamente financiada y controlada por las entidades que se beneficiarían con su implementación.

Los peligros de la singularidad (el momento en que la IA supera a la humana) no parece ser un riesgo abordado en el Plan de Trabajo del Ministerio de Justicia («Justicia 2030»). La eficiencia digital («Objetivo 2: Eficiencia del Servicio Público de Justicia», proyecto 17 («Análítica legislativa y judicial»), sub-proyecto

52. La percepción del juicio social en el uso de máquinas decisorias, no obstante, varía en función del mayor o menor grado de antropomorfismo. Cuanto mayor la similitud con los humanos, mayor la sensación de presencia social, lo que tiende a generar situaciones contraproducentes en aquellas situaciones en que los consumidores temen ser juzgados socialmente (PENG, Chenming; VAN DOORN Jenny; EGGERS Felix; WIERINGA, Jaap E., «The effect of required warmth on consumer acceptance of artificial intelligence in service: The moderating role of AI-human collaboration», *International Journal of Information Management*, número 66 (2022), pp. 102-133.

53. DAHL, Darren W.; RAJESH V. Manchanda; ARGO, Jennifer J., «Embarrassment in consumer purchase: The roles of social presence and purchase familiarity», *Journal of consumer research* 28, número 3 (2001), pp. 473-481; JÖRLING, Moritz; BÖHM, Robert; PALUCH Stefanie, «Service robots: Drivers of perceived responsibility for service outcomes», *Journal of Service Research*, volumen 22, número 4 (2019), pp. 404-420; LU, Vinh Nhat; WIRTZ, Jochen; KUNZ, Werner H.; PALUCH, Stefanie; GRUBER, Thorsten; MARTINS, Antje; PATTERSON, Paul G., «Service robots, customers and service employees: what can we learn from the academic literature and where are the gaps?» *Journal of Service Theory and Practice*, volumen 30, número 3 (2020), pp. 361-391; LUO, Xueming; SILIANG, Tong; ZHENG, Fang; ZHE, Qu, «Frontiers: Machines vs. humans: The impact of artificial intelligence chatbot disclosure on customer purchases», *Marketing Science*, volumen 38, número 6 (2019), pp. 937-947; DAVENPORT, Thomas; GUHA Abhijit; GREWAL, Dhruv; BRESSGOTT, Timna, «How artificial intelligence will change the future of marketing», *Journal of the Academy of Marketing Science*, volumen 48, número 1 (2020), pp. 24-42.

17.1 (Inteligencia artificial para la eficiencia de la Justicia) no presenta informaciones específicas sobre esta cuestión.

De hecho, las informaciones son genéricas y abordadas bajo el epígrafe de Analítica legislativa y judicial, que abarca, además de la IA para la eficiencia de la Justicia (subproyecto 17.1), también el Impulso de la Comisión de Codificación (17.2).

En este sentido, el mayor recelo que podríamos tener, al menos en este momento, es la forma como serían los datos tratados y analizados por la IA que, como se ha señalado, toma sus decisiones con una fundamentación que constituye una incógnita para los humanos. Este riesgo podría subyacer, luego de cara, en la expresión: «el nuevo paradigma de una justicia orientada al dato va a permitir disponer de un *big data* con grandes cantidades de informaciones difíciles de procesar. Para hacerlo se requiere de la **implementación de la inteligencia artificial que facilitará un procesamiento rápido para una justicia inteligente**». (negrita en el texto original).

El proyecto de modernización de la Administración de la Justicia del Reino de España se apoya en el Plan de Acción 2019-2023 relativo a la Justicia en Red Europea, que contempla la aplicación de la IA en el ámbito de la Justicia. En ambos casos, la prioridad es el desarrollo de una herramienta de IA para el análisis de las resoluciones judiciales.

La Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia (CEPEJ) del Consejo de Europa ha considerado el papel positivo de la IA en la mejora de la eficiencia y la calidad del trabajo de los tribunales, considerando, tanto esa entidad como el actual gobierno del Reino de España su empleo en el campo de la Analítica Avanzada Judicial.

La utilización de datos contenidos en diversos documentos e información audiovisual de la Administración de Justicia (*pool* de datos y gestión de expedientes), mediante la catalogación y extracción de información relevante, tal como señala el subproyecto, podría impulsar la agilidad del proceso de obtención de informaciones, pero también distorsionar los resultados de esos análisis. La explotación de datos por la IA, aunque pueda mejorar la gestión de procesos en términos de agilidad, no garantiza que sus resultados sean socialmente sensibles debido al uso de la estadística.

Según el Plan 2030, los datos constituyen la base para desarrollo legislativo, la regulación inteligente (política legislativa basadas en datos), la traducción automática de normas y resoluciones a lenguas cooficiales del Estado, la implantación de una política integral de datos abiertos de la Administración de Justicia y la estructuración y establecimiento de criterios de Justicia Abierta y Acceso al Conocimiento.

El riesgo de sistemas o máquinas superinteligentes, ya mencionado y advertido por científicos, filósofos, politólogos y hombres de negocio retrata una economía basada en promesas que pueden ser tanto utópicas como distópicas, pero que, en ambos casos, suelen ser financiadas por capitalistas de riesgo que liberan fondos a raíz de la rentabilidad estimada del poder transformador a escala mundial de esas promesas.

Las *Startups* que suelen contar los gobiernos en la modernización de sus administraciones surgen casi siempre con esos recursos⁵⁴. Así que, desde luego, aparte del interés público para modernizar la administración, incluyendo en el caso español, la Administración de la Justicia como un servicio público, existe un notable interés mercantil de naturaleza privada.

La introducción de la IA en la Administración de la Justicia del Reino de España puede impactar sobre los individuos más vulnerables de la sociedad. Si el proceso se basa en el análisis de datos y, mediante el uso del *Big Data*, este se realiza especialmente en razón de la estadística extraída de la ingente cantidad de información, el riesgo que alguien sea, por ejemplo, etiquetado como potencialmente peligroso por residir en un barrio pobre, marginal y/o con alta tasa de delincuencia existe⁵⁵ (v.g., el individuo, de la raza o etnia «X», residente en un barrio marginal que registra numerosos casos relacionados con el trapicheo de drogas estupefacientes, ha sido acusado del delito «Y»).

A este investigador parece probable que un eventual sesgo podría derivarse del análisis estadístico. En el caso de que eso ocurra, ciertamente colisionarían con principios y normas del derecho español y de la Unión Europea en términos de igualdad y neutralidad.

La idea de la aplicación de la IA parece prenderse a la de justicia predictiva. Si la teoría predictiva se basa en la observación y análisis, la justicia predictiva, mediante el uso de la IA y de la *Big Data*, se pautaría en el trato de datos objetivos y de informaciones estadísticas. En un escenario así, el juez se convertiría en un elemento comparativamente más barato a servicio de la IA (rol de supervisor de las decisiones tomadas por el sistema).

La evolución tecnológica puede ser invasiva y, sin la debida diligencia, permite el seguimiento de prácticamente todo lo que hacemos en la red. Dentro de pocos años las corporaciones empresariales y los gobiernos podrían vigilar, controlar y analizar de manera cada vez más intrusiva, eficiente y eficaz los hábitos de los individuos. Los datos extraídos podrían incorporarse en el *pool* que el actual gobierno pretende fomentar mediante el Plan Justicia 2030.

En un mundo donde todo lo que hacemos se recopila, almacena, analiza y, en la mayoría de los casos, se empaqueta y se vende a extraños, incluidas las agencias gubernamentales, los datos gestionados por la IA constituyen una materia prima de primera grandeza.

La hiperconectividad no para de generar datos que son debidamente recogidos, almacenados, transmitidos y vendidos. Esta gran cantidad de informaciones sobre diferentes aspectos de nuestras vidas es un manantial dorado para empresas, piratas informáticos y malhechores diversos y gobiernos. Gracias a la normativa de la Unión Europea, ahora las páginas —en su mayoría— permiten a los usuarios elegir entre aceptar o rechazar integralmente todas las

54.

55. O'NEIL, Cathy, «Weapons of Math Destruction: How Big Data increases inequality and threatens Democracy», Penguin Books, Londres, 2017.

cookies o gestionarlas: *cookies* publicitarias, *cookies* de funcionalidad o de personalización, *cookies* analíticas, *cookies* técnicas (estrictamente necesarias), *cookies* de redes sociales, etc.

Comportamientos sesgados y discriminatorios ya pululan con cierta frecuencia, desde minoristas que variaban los precios de sus productos en función de la tipología del cliente⁵⁶ hacia ofertas que pivotaban en función del área en que residían los individuos. Los residentes en zonas con mayores ingresos (aunque ellos mismos no posean ingresos elevados) generalmente recibían las mejores ofertas en detrimento de los que residían en zonas con un PIB *per cápita* más bajo.

Estas informaciones, procesadas mediante el uso de la IA a raíz de la recopilación de datos por los dispositivos y cacharros electrónicos que usamos y que se comunican entre si mediante la Internet de las cosas o son objeto de compraventa suelen llegar al *pool* de datos, cuya formación constituye la piedra angular del proyecto de eficiencia digital del Plan de Trabajo de Justicia 2030. No se ha observado en el proyecto informaciones sobre bloqueos y restricciones sobre datos así obtenidos.

Los agregadores de datos⁵⁷ adquieren datos de clientes desde tiendas minoristas, bancos o sitios *web* de viajes y los convierten en parte del flujo de informaciones expresados en el *Big Data*. Al fin y al cabo, grosso modo, nuestros datos personales, la mayoría de las veces sin nuestro conocimiento y consentimiento, son comprados, vendidos, analizados, empaquetados y revendidos a terceros, tanto privados (aseguradoras, etc.) como públicos (instituciones gubernamentales). Los datos recompilados y vendidos abarcan desde informaciones mundanas hasta sensibles como nombres, direcciones, historiales médicos y niveles de ingresos⁵⁸. Así, una persona puede ser catalogada durante el proceso de compraventa y empaquetamiento de datos como una persona de mediana edad con recursos escasos y sin educación formal, residente en una zona con alto índice de criminalidad. Los perfiles son la base de las catalogaciones por aproximación que realizan las empresas que recogen y comercializan datos que son procesados por la IA en los ámbitos privado y público⁵⁹. Posiblemente un individuo pasará toda su vida sin saber cómo es clasificado en esa vorágine de datos, pero no existe normativa en la Unión Europea ni en España que obligue a los agregadores de datos a rectificar informaciones eventualmente incorrectas, aunque eso pueda perjudicarlo.

56. VALENTINO-DEVRIES, Jennifer; SINGER-VINE, Jeremy; SOLTANI, Ashkan, «Websites vary prices, bids are based on user feedback», *The Wall Street Journal*, 24 de diciembre de 2012. Recuperado de <<https://www.wsj.com/articles/SB10001424127887323777204578189391813881534>>.

57. Algunos de los agregadores más conocidos son Datalogix, Experian y Acxiom.

58. *Office of Oversight and Investigations. Majority Staff. Staff Report for Chairman Rockefeller: «A Review of Data Broker Industry: Collection, Use, and Sale of Consumer Data for Marketing Purpose»*, diciembre de 2013, pp. 1-42. Recuperado de <<https://www.commerce.senate.gov/services/files/bd5dad8b-a9e8-4fe9-a2a7-b17f4798ee5a>>.

59. OHM, Paul, «Don't Build a Database of Ruin», *Harvard Business Review*, 23 de Agosto de 2012. Recuperado de <<https://hbr.org/2012/08/dont-build-a-database-of-ruin>>.

Tarde o temprano, con dispositivos inteligentes que utilizan sensores y *Big Data* proporcionados por agregadores de datos, sería posible que las cámaras de vigilancia inteligentes dotadas de tecnología de reconocimiento facial, mediante la internet de las cosas, accedan a los perfiles de las redes sociales y a la vasta información almacenada por los agregadores de datos y genere un expediente digital de la vida del individuo, a partir del reconocimiento de su rostro. Ese tipo de expediente —una especie de dossier—, en el ámbito de la justicia digital podría conllevar a sesgos en la evaluación de los casos. La IA y el *Big Data*, en este sentido, están fomentando la creación de una sociedad de vigilancia cada vez más arraigada y basada en clases o tipos de perfiles⁶⁰.

La aplicación de la ley y la digitalización del servicio público de Administración de la Justicia explotará cualquier base de datos construida, si eso facilita averiguar la enorme cantidad de datos que nos recopilan diariamente. En todo el mundo, las agencias gubernamentales compran regularmente información de ese tipo, aunque muchas veces ni mismo es necesario desembolsar recursos públicos, haciéndolo mediante requerimiento formal o, en el peor de los casos, mediante una citación. En España no será diferente.

Jurídicamente esta situación podría encuadrarse en lo que se conoce como la «doctrina del tercero»⁶¹, según la cual cualquier información revelada a un tercero no es en realidad privada, algo actualmente muy debatible según la normativa europea y española pero aceptada por los tribunales estadounidenses. Con el tiempo quizás veamos matizaciones en la posición española y europea. El peligro del *Big Data* y del Internet de las cosas es que los datos generados, recopilados, almacenados y transmitidos de forma continua conforman una especie de «cajero automático virtual» que contiene abundante información de los usuarios y que las agencias gubernamentales pueden acceder con cierta facilidad. Esto se ha verificado con Verizon⁶², AT&T⁶³ y Google⁶⁴.

De momento, las empresas de seguridad con *software* de evaluación de riesgos identifican y clasifican los individuos que, según ellas, tienen la propensión a convertirse en delincuentes o alborotadores. Si estos datos son com-

60. Es famoso el caso de Catherine Taylor, una moradora de Arkansas cuya solicitud de empleo para trabajar en la Cruz Roja fue rechazada por el hecho de haber sido condenada por intentar elaborar y vender metanfetamina. El algoritmo, por error, consideró objetivamente los datos de otra mujer, con el mismo nombre y casualmente nacida en el mismo día y que había sido efectivamente condenada por esos delitos. Los datos erróneos fueron incorporados a su expediente por *ChoicePoint*, una empresa que recopila datos digitales (*data broker*) para crear perfiles y venderlos a terceros, en este caso la Cruz Roja. Recuperado de *El País Semanal. Vidas Digitales*, PASCUAL, Manuel G., «Cuando el algoritmo se equivoca», edición digital de 27 de junio de 2021. Recuperado de <<https://elpais.com/eps/2021-06-27/cuando-el-algoritmo-se-equivoca.html>>.

61. STANLEY, Jay, «The Crisis in Fourth Amendment Jurisprudence», *American Constitution Society for Law and Policy* (mayo de 2010), pp. 1-21. Recuperado de <<https://www.aclu.org/files/assets/ACS20Issue20Brief20-20Stanley204th20Amendment1.pdf>>.

62. Verizon. Recuperado de <<https://www.verizon.com/about/investors/transparency-report>>.

63. AT&T. Recuperado de <<https://about.att.com/csr/home/governance/transparency.html>>.

64. Google. Recuperado de <https://transparencyreport.google.com/user-data/overview?user_requests_report_period=authority:US>.

partidos con las fuerzas del orden (como ya ocurre con la Policía de Chicago) o conforman la base para la toma de decisiones en el marco del Proyecto de Servicio Público de Justicia en el Reino de España, podríamos tener un Estado más policial, aunque en los discursos políticos se presente como más social y accesible. ¿Se utilizarían estos datos y estas catalogaciones contra individuos disidentes para ejercer actividades preventivas o directamente coercitivas?

No sabemos aún cómo se utilizarán estos enormes poderes, que se acumulan día tras día de forma desproporcionada en manos de grandes corporaciones que buscan ventajas financieras bajo la protección jurídica del secreto comercial (cuando se les pide que rendan cuentas) y gobiernos que anhelan cada vez mayor control, estén ellos situados a la derecha o a la izquierda del espectro político.

Cuanto más transparentes somos, más opacas se pueden volver para nosotros las entidades que acopian, comercializan y usan nuestros datos.

6. BIBLIOGRAFÍA

- ANDRAŠKO, Jozef; MESARČIK, Matúš; HAMULÁK, Ondrej, «The regulatory intersections between artificial intelligence, data protection and cyber security: challenges and opportunities for the EU legal framework», *AI & Society*, volumen 36, número 2 (2021), pp. 623-636.
- AT&T. Recuperado de <<https://about.att.com/csr/home/governance/transparency.html>>.
- BOSTROM, Nick, *Superintelligence: Paths, Dangers, Strategies*, Oxford University Press, Oxford, 2014.
- BRUS, Marcel M.T.A., «Soft law in public international law: a pragmatic or a principled choice? Comparing the sustainable development goals and the Paris Agreement», *Legal Validity and Soft Law*, Springer, Cham, 2018, pp. 243-266.
- BUSUIOC, Madalina, «Accountable artificial intelligence: Holding algorithms to account», *Public Administration Review*, volumen 81, número 5 (2021), pp. 825-836.
- CARD, Dallas, *The «black box» metaphor in machine learning* (5 de julio de 2017). Recuperado de <<https://dallascard.inedium.com/the-black-box-metaphor-in-machine-learning-4e57a3a1d2b0>>.
- Center for Data Innovation. Recuperado de <<https://datainnovation.org/2019/06/what-the-evidence-shows-about-the-impact-of-the-gdpr-after-one-year/>>.
- Comisión Europea, Bruselas, 21 de abril de 2021. COM(2021) 206 final. 2021/0106(COD). Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:e0649735-a372-11eb-9585-01aa75ed71a1.0008.02/DOC_1&format=PDF>.
- Comisión Europea, Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la gobernanza europea de datos (Ley de Gobernanza de Datos), Bruselas, 25 de noviembre de 2020, COM(2020) 767 final. 2020/0340

- (COD). Recuperado de <<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020PC0767&from=EN>>.
- Comisión Europea. Nuevas reglas para la Inteligencia Artificial -Preguntas y Respuestas. Recuperado de <https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/qanda_21_1683>.
- Corporación Latinobarómetro. Recuperado de <<https://www.latinobarometro.org/lat.jsp>>.
- DAHL, Darren W.; RAJESH V. Manchanda; ARGO, Jennifer J., «Embarrassment in consumer purchase: The roles of social presence and purchase familiarity», *Journal of consumer research* 28, número 3 (2001), pp. 473-481.
- DAVENPORT, Thomas; GUHA Abhijit; GREWAL, Dhruv; BRESSGOTT, Timna, «How artificial intelligence will change the future of marketing», *Journal of the Academy of Marketing Science*, volumen 48, número 1 (2020), pp. 24-42.
- Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), número 57, de 18 de febrero de 2021, páginas 17 a 75 (DOUE-L-2021-80170).
- European Commission, cuadro de indicadores de la justicia en la UE de 2022. Recuperado de <https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/eu_justice_scoreboard_2022.pdf>.
- European Data protection Board. Recuperado de <https://edpb.europa.eu/system/files/2021-06/edpb-edps_joint_opinion_ai_regulation_en.pdf>.
- European Digital Rights. Recuperado de <https://edri.org/files/1012EDRi_full_position.pdf>.
- FOGEL, Robert William, *The fourth great awakening and the future of egalitarianism*, University of Chicago Press, Chicago, 2000.
- FRINDTE, Wolfgang, «Transhumanism», *Quo Vadis, Humanismus?*, Springer, Wiesbaden, 2022, pp. 383-393.
- FUKUYAMA, Francis, *Our Posthuman Future: Consequences of the Biotechnology Revolution*, Picador/Farrar, Strauss and Giroux, Nueva York, 2003.
- GABRIELE, Giorgi; ARIZA-MONTES, Antonio, MUCCI, Nicola; LEAL-RODRÍGUEZ, Antonio L., «The Dark Side and the Light Side of Technology-Related Stress and Stress Related to Workplace Innovations: From Artificial Intelligence to Business Transformations», *International Journal of Environmental Research and Public Health*, volumen 19, número 3 (2022), pp. 1248-1296.
- GAJIĆ, Aleksandar, «Perennialism and Cyclysm: Evola's View of Historical Cycles», *Kultura Polisa*, volumen 19, número 1 (2022), pp. 143-165.
- Google. Recuperado de <https://transparencyreport.google.com/user-data/overview?user_requests_report_period=authority:US>.
- GREENSTEIN, Stanley, «Preserving the rule of law in the era of artificial intelligence (AI)», *Artificial Intelligence and Law*, volumen 30, número 3 (2022), pp. 291-323.
- HUANG, Changwu; ZEQU, Zhang; BIFEI, Mao; XIN, Yao, «An Overview of Artificial Intelligence Ethics», *IEEE Transactions on Artificial Intelligence* (2022), pp. 309-322.
- LASON, Gabriel, «Toward a Theory of Justice for Artificial Intelligence», *Daedalus*, volumen 151, número 2 (2022), pp. 218-231.

- JÖRLING, Moritz; BÖHM, Robert; PALUCH Stefanie, «Service robots: Drivers of perceived responsibility for service outcomes», *Journal of Service Research*, volumen 22, número 4 (2019), pp. 404-420.
- KASTNER, Christian, *Interpretability and explainability* (8 de junio de 2021). Recuperado de <<https://ckaestne.medium.com/interpretability-and-EXPLAINABILITY-a80131467856>>.
- KONDRATYEVA, M. N.; SVIRINA, D. D., «Artificial intelligence technologies as a competitive advantage of business in the conditions of technological singularity», *AIP Conference Proceedings*, AIP Publishing, volumen 2467, número 1 (2022), pp. 400-411.
- KUMAR, Shailendra; CHOUDHURY, Sanghamitra, «Humans, super humans, and super humanoids: debating Stephen Hawking's doomsday AI forecast», *AI and Ethics*, número 2 (2022), pp. 1-23.
- La Moncloa. Justicia y las comunidades autónomas aprueban por unanimidad el reparto de los fondos europeos para el «Proyecto 0» de Justicia 2030. Recuperado de <https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notas-prensa/justicia/Paginas/2021/300421-proyecto_0_justicia2030.aspx>.
- LU, Vinh Nhat; WIRTZ, Jochen; KUNZ, Werner H.; PALUCH, Stefanie; GRUBER, Thorsten; MARTINS, Antje; PATTERSON, Paul G., «Service robots, customers and service employees: what can we learn from the academic literature and where are the gaps?», *Journal of Service Theory and Practice*, volumen 30, número 3 (2020), pp. 361-391.
- LUO, Xueming; SILIANG, Tong; ZHENG, Fang; ZHE, Qu, «Frontiers: Machines vs. humans: The impact of artificial intelligence chatbot disclosure on customer purchases», *Marketing Science*, volumen 38, número 6 (2019), pp. 937-947.
- MALEK, Abdul, «Criminal courts' artificial intelligence: the way it reinforces bias and discrimination», *AI and Ethics*, volumen 2, número. 1 (2022), pp. 233-245.
- MOTORANU, Emilia Andreea, «The Near Future: Man vs. Artificial Intelligence», *EIRP Proceedings*, vol. 17, no. 1 (2022), pp. 33-53.
- MUSA GIULIANO, Roberto, «Echoes of myth and magic in the language of artificial intelligence», *AI & Society*, volumen 35, número 4 (2020), pp. 1009-1024.
- O'NEIL, Cathy, «Weapons of Math Destruction: How Big Data increases inequality and threatens Democracy», Penguin Books, Londres, 2017.
- Office of Oversight and Investigations. Majority Staff. Staff Report for Chairman Rockefeller: «A Review of Data Broker Industry: Collection, Use, and Sale of Consumer Data for Marketing Purpose»*, diciembre de 2013, pp. 1-42. Recuperado de <<https://www.commerce.senate.gov/services/files/bd5dad8b-a9e8-4fe9-a2a7-b17f4798ee5a>>.
- OHM, Paul, «Don't Build a Database of Ruin», *Harvard Business Review*, 23 de Agosto de 2012. Recuperado de <<https://hbr.org/2012/08/dont-build-a-database-of-ruin>>.

- PASCUAL, Manuel G., «Cuando el algoritmo se equivoca», *El País Semanal. Vidas Digitales*, edición digital de 27 de junio de 2021. Recuperado de <<https://elpais.com/eps/2021-06-27/cuando-el-algoritmo-se-equivoca.html>>.
- PENG, Chenming; VAN DOORN Jenny; EGGERS Felix; WIERINGA, Jaap E., «The effect of required warmth on consumer acceptance of artificial intelligence in service: The moderating role of AI-human collaboration», *International Journal of Information Management*, número 66 (2022), pp. 102-133.
- RANA, Nripendra P.; SHESHADRI, Chatterjee; DWIVEDI, Yogesh K.; SHAHRIAR, Akter, «Understanding dark side of artificial intelligence (AI) integrated business analytics: assessing firm's operational inefficiency and competitiveness», *European Journal of Information Systems*, volumen 31, número 3 (2022), pp. 364-387.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Recuperado de <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/160621-Plan_Recuperacion_Transformacion_Resiliencia.pdf>.
- REMMLING, Gunter W.; IGGERS, Georg G., «Elements of a sociology of ideas in the Saint-Simonian philosophy of history», *Towards the Sociology of Knowledge*, Routledge, Abingdon-on-Thames, 2022. pp. 60-67.
- RIVA, Giuseppe; WIEDERHOLD, Brenda K.; SUCCI, Sauro, «Zero Sales Resistance: The Dark Side of Big Data and Artificial Intelligence», *Cyberpsychology, Behavior, and Social Networking*, vol. 25, número 3 (2022), pp. 169-173.
- RIVIÈRE, Philippe, «And if you want to live forever», *Le Monde Diplomatique*, enero de 2010. Recuperado de <<https://mondediplo.com/2010/01/18/singularity>>.
- RUCQUOI, Adeline, «No hay mal que por bien no venga»: Joaquín de Fiore y las esperanzas milenaristas a fines de la Edad Media», *Clio & Crimen*, número 1 (2004), pp. 217-240.
- SARTOR, Giovanni; ARASZKIEWICZ Michał; ATKINSON Katie; BEX, Floris; VAN ENGERS, Tom; FRANCESCONI, Enrico; PRAKKEN Henry *et al.* «Thirty years of Artificial Intelligence and Law: the second decade». *Artificial Intelligence and Law*, Springer, Nueva York, 2022, pp. 1-37.
- SAVELA, Nina; TUULI, Turja; OKSANEN, Atte, «Social acceptance of robots in different occupational fields: A systematic literature review», *International Journal of Social Robotics*, volumen 10, número 4 (2018), pp. 493-502.
- SOSA, Maria José; OSÓRIO DE BARROS; Gabriel; TAVARES, Nuno, «Artificial intelligence trends: Insights for digital economy policymakers», *Information and knowledge in internet of things*, Springer, Cham, 2022, pp. 163-186.
- SPOREA, Daniel-Cosmin, «The Cyborg Judge: An Automation of Criminal (In) Justice?», *Revista Universul Juridic*, 2022, pp. 71-97.
- STANLEY, Jay, «The Crisis in Fourth Amendment Jurisprudence», *American Constitution Society for Law and Policy* (mayo de 2010), pp. 1-21. Recuperado de <<https://www.aclu.org/files/assets/ACS20Issue20Brief20-20Stanley204th20Amendment1.pdf>>.
- STAROSTIN, Alexander M., «The Philosophical Potential of Russian Cosmism in the Context of Contemporary Interdisciplinary Global Studies», *Philosophi-*

- cal Aspects of Globalization: A Multidisciplinary Inquiry*, Brill, Leiden, 2022, pp. 323-331.
- STATISTA. Recuperado de <<https://es.statista.com/temas/6692/inteligencia-artificial-ia/#dossierKeyfigures>>.
- THORPE, Jodie, «Procedural justice in value chains through public-private partnerships», *World Development*, número 103 (2018), pp. 162-175.
- VALENTINO-DEVRIES, Jennifer; SINGER-VINE, Jeremy; SOLTANI, Ashkan, «Websites vary prices, bids are based on user feedback», *The Wall Street Journal*, 24 de diciembre de 2012. Recuperado de <<https://www.wsj.com/articles/SB10001424127887323777204578189391813881534>>.
- Verizon. Recuperado de <<https://www.verizon.com/about/investors/transparency-report>>.
- WIRTZ, Bernd W.; WEYERER, Jan C.; KEHL, Ines, «Governance of artificial intelligence: A risk and guideline-based integrative framework», *Government Information Quarterly*, volumen 39, número 4 (2022), pp. 324-346.
- WOJTCZAK, Sylwia, «Endowing Artificial Intelligence with legal subjectivity», *AI & Society*, volumen 37, número 1 (2022), pp. 205-213.

Cap
IN
JU
DE
AU

Jesú.
Profe
Univ
ORCI

S
I
U
r
E
E
E
r

I
y Des
Minis